



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3339**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Damaris del Socorro Ocampo López
Demandando (s) : Juan José Grajales Suárez
Demandando (s) : Nelson Enrique López Arango
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00090-00**

La Unión Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente, el demandado señor Juan José Grajales Suárez, adjunta poder otorgado por su parte a profesional del derecho, quien estando dentro del término, presenta contestación de la demanda, formulando excepciones de mérito denominadas **(i) cobro de lo no debido, (ii) usura en el cobro de intereses, (iii) pago parcial de la obligación por compensación en aportes sociales, (iv) mala fe;** el despacho, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente trabar la litis con todas las personas que conforman el extremo pasivo, dispondrá de conformidad con el CGP, art. 73 y 74, reconocer personería al abogado designado por el demandado, y se tendrá por contestada la demanda, ordenando glosar al plenario el escrito contentivo de las excepciones de mérito invocadas, para volver sobre ellas en su momento procesal oportuno.

Igualmente, se dispondrá requerir al togado que representa los intereses de la parte demandante, a fin de que se sirva realizar las actuaciones tendientes a la efectiva materialización del aviso respecto del demandado Nelson Enrique López Arango.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho John Alexander López Cardoza C.C. No.16.402.478 y T.P. No. 229.611 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Segundo: Tener por contestada la demanda, en consecuencia, **glosar** al plenario el escrito contentivo de las excepciones de mérito invocadas, para proveer sobre él, en el momento procesal oportuno.

Tercero: Instar al abogado demandante, para que se sirva realizar las actuaciones tendientes a la efectiva materialización del aviso respecto del demandado Nelson Enrique López Arango.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af3edfc058f5cc89cf3475ec38682448e524a03dc0ac0fd4c121bdf4699d54e**
Documento generado en 15/12/2021 03:02:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>